

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-00353.

Demandante: Vehifinanzas S. A.

Demandados: Óscar David Mora Piñeros y otro.

Habida cuenta de que la reforma a la demanda, efectuada por el extremo ejecutante (ff. 63-64), cumple con lo dispuesto por el canon 93 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

1.- Admitir la reforma a la demanda.

2.- Modificar el ordinal primero de la orden de apremio de 15 de mayo de 2019, que quedará así:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo de menor cuantía a favor de **Vehifinanzas S. A.** contra **Óscar David Mora Piñeros** y **María Inés Piñeros Huertas** por las siguientes sumas de dinero.

3.- Notificar esta decisión, en forma conjunta con el mandamiento de pago.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

(3)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **12 de noviembre de 2020**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **056**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-00353.

Demandante: Vehifinanzas S. A.

Demandados: Óscar David Mora Piñeros y otro.

Para todos los efectos legales correspondientes, téngase en cuenta que la ejecutada, María Inés Piñeros Huertas, se notificó personalmente del mandamiento de pago proferido el 15 de mayo de 2019, tal cual consta en el acta que al efecto se suscribió y que reposa en folio 65.

Luego entonces, por secretaría contabilícese el término con el que cuenta para contestar y/o proponer excepciones.

Notifíquese,


Artemidoro Guaiteros Miranda
Juez

(3)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **12 de noviembre de 2020**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **056**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-00353.

Demandante: Vehifinanzas S. A.

Demandados: Óscar David Mora Piñeros y otro.

En atención a determinación de la misma data, que generó que el presente asunto ya no corresponda a un proceso compulsivo «para la efectividad de la garantía real», y por ser ahora procedente, se accede a la solicitud de cautelas otrora radicada por la parte actora y que reposa en folios 54 y 55, razón por la cual, de conformidad con el artículo 599-1 del Código General del Proceso, el Juzgado, DECRETA:

El embargo del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-133988, denunciado como de propiedad de la convocada María Inés Piñeros Huertas. Por secretaría ofíciase a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente, con las previsiones que contiene el numeral 1.º del canon 593 *ejusdem*.

Una vez allegado el certificado de tradición y libertad del bien reseñado, con el registro de la anterior cautela, se resolverá sobre su secuestro.

Notifíquese,


Artemido Guálteros Miranda
Juez

(3)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C 12 de noviembre de 2020
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 036, fijado a las 8:00 a.m.
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds